



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

21474 *Notificación procedimiento sancionador contra sanción por infracción urbanística*

Intentada sin efecto la notificación por correo certificado con acuse de recibo, y no habiendo podido efectuar por ignorarse el domicilio o no haberse encontrado en el mismo interesado que se relaciona, se procede, en cumplimiento de lo establecido el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcudia del siguiente:

" Asunto : Notificación estimación parcial recurso reposición contra sanción por infracción urbanística en el polígono 4, parcel.la 570 .

(exp. núm. 1757-2012)

La Junta de gobierno local de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo :

" RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SANCIÓN POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA (POLÍGONO 4 , PARCELA 570) . -

(Exp. núm. 1757-2012) .

Hechos .

Primero . - Por resolución de Alcaldía núm. 575-2012, de 12 de julio, se incoó procedimiento administrativo sancionador contra Jaime Pons Bujosa, propietario y promotor de la obra ubicada en la parcela 570, del polígono 4, consistente en el cambio de uso, sin licencia municipal de obras, de unas cuadras a una vivienda, con dependencias destinadas a personal, baño, barbacoa, garaje, ampliación de los huecos de ventanas y construcción de porche. Durante la tramitación del presente procedimiento administrativo sancionador se decretó la suspensión de las obras, si bien de principio no se acata por parte del infractor el requerimiento municipal de suspensión

Segundo . - Instruido el correspondiente expediente administrativo y practicada la prueba admitida, esta Junta de gobierno local en sesión de 10 de junio de 2013 acordó : " Imponer una multa de € 108.604,43 a Jaime Pons Bujosa, como autor responsable de una infracción urbanística " .

Tercero . - Contra el anterior acuerdo, Jaime Pons Bujosa ha interpuesto, en tiempo y forma, recurso de reposición (registro entrada n. 3528, de 15.7.2013) y ha ampliado sus alegaciones mediante escritos de 23 de septiembre (riego . de entrada núm. 4760, de 23.09.2013) y de 8 de octubre de 2013 (Reg. de entrada núm. 5220, de fecha 10/08/2013) .

Cuarto . - La valoración contradictoria de las obras, a instancia del recurrente y acompañada en su escrito del pasado 23 de septiembre, las estima en la cantidad de € 84.145,22 . Valoración que ha sido informada favorablemente por el aparejador municipal (Reg. de entrada núm. 5356, de 17.10.2013) .

Fundamentos de derecho .

Primero . - El recurrente, en su escrito de interposición de recurso de reposición, niega los hechos imputados y solicita dejar la sanción sin efecto y, subsidiariamente, rebajar la sanción a € 20.756,83, que, finalmente, considera que se debería dejar en una sanción de entre 8 y 10.000 €. Posteriormente a la impugnación en reposición, el recurrente en su escrito de 23 de septiembre 2013 reconoce la comisión de los hechos objeto de sanción : " Solicitar también me sea aplicada a esa nueva Cantidad que resultaría de la aceptación de la infracción según la valoración contradictoria presentada " . La valoración de las obras de cambio de uso es de € 84.145,22 . En fecha 8 de octubre 2013 el recurrente deposita en la tesorería municipal un pagaré, avalado por la entidad bancaria Bankia, SA, con vencimiento 02/15/2014 y por importe de € 42.072,61 en concepto de aval o garantía de pago de la sanción definitiva.

Segundo . - Vistas las actuaciones y manifestaciones del recurrente, posteriores a su escrito de recurso de reposición, con reconocimiento de los hechos imputados, ya no es pertinente resolver las alegaciones de dicho recurso y, en consecuencia, los hechos imputados son considerados constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 25 y 27,1, b de la Ley autonómica 10 /1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística (LDU), con la concurrencia de las circunstancias agravantes del artículo 34, 3, b de la LDU en relación al artículo 33 del mismo texto legal, dado el valor de las obras ejecutadas y en el artículo 34.1, e de la LDU, por no acatar la orden de suspensión de las obras .



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LDU la sanción se fija en € 42.072,61 , equivalente al 50% del valor de ejecución de las obras encaminadas al cambio de uso .

Acuerdo.

En ejercicio de la atribución delegada por resolución de Alcaldía núm. 654-2011 , de 30 de junio de 2011 (BOIB núm. 108, de 16.07.2011) , se acuerda por unanimidad :

- Estimar parcialmente el recurso de reposición , revocando el acuerdo de 10 de junio de 2013 , y en su lugar imponer a Jaime Pons Bujosa , propietario y promotor , una sanción por infracción urbanística en el polígono 4 , parcela 570, consistente en multa de € 42.072,61 .

Asimismo , se revoca y modifica el acuerdo de esta Junta de gobierno local de 24 de junio de 2013 , y en su lugar se impone a Antoni Pujadas Lleonart , empresa constructora , una sanción por infracción urbanística en el polígono 4 , parcela 570, consistente en multa de € 42.072,61 . "

Lo que se hace público para su conocimiento , cumplimiento y efectos .

Recursos.

Contra este resolución, que es definitiva en vía administrativa , sólo puede interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca , en el plazo de dos meses , contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo .

Alaró, 19 de noviembre de 2013

El Secretario ,
Jaume Nadal Bestard

